



SALTA, 10 de Diciembre de 1979.

Expediente N° 5.042/77.

RES. N° 228/79.

VISTO:

El análisis realizado por la Comisión de Reglamentos del Consejo Asesor de esta Unidad Académica al Reglamento de Trabajos Prácticos, a probado mediante Res. N° 161/77;

Que se hace necesario proceder al ajuste y modificación de algunos aspectos del mismo;

POR ELLO :

Y, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1619/79 del Poder Ejecutivo Nacional;

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Modificar el punto 4° del Artículo 1° de la Res. N° 161/77, el cual quedará redactado de la siguiente manera :

" 4°) - Cada profesor responsable de asignatura determinará la cantidad de parciales, lo cual no será inferior a dos para materias de régimen cuatrimestral, y a tres para materias de régimen anual. El último de ellos podrá ser global, y deberá indefectiblemente realizarse durante la última semana del período correspondiente."

ARTICULO 2°: Modificar el punto 7° del Art. 1° de la Res. N° 161/77, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" 7°) - Los alumnos que en un parcial o global obtuvieren una cifra inferior a la determinada para su aprobación, tendrán derecho a recuperar no más de 2 (dos) por cuatrimestre o 3 (tres) por año. Las recuperaciones deberán llevarse a cabo indefectiblemente a la finalización de los respectivos cuatrimestres."

ARTICULO 3°: Hágase saber con copia a Secretaría Académica, óse a conocer al Cuerpo Docente de esta Unidad Académica para su aplicación a partir del período lectivo 1980 y ARCHIVESE.-



11c. **FORNIE RIGGIO**
 Secretario
 Departamento de Ciencias Exactas



Est. **HUBO ANGUEL RODRIGUEZ**
 DIRECTOR
 Departamento de Ciencias Exactas

Registración en Reglamentos y en Res. N° 228/79